



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

ACTA N° 229

AUDIENCIA INICIAL

**MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CONTRA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS
PASTEUR E. S. E.
RADICACIÓN 2017 – 00262**

En Ibagué, Tolima, hoy cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y cincuenta y siete minutos de la tarde (2:57 p.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del 30 de octubre del año inmediatamente anterior dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen:

Parte demandante:

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ identificada con C.C. N° 38.143.353 y T.P. 172.592 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: calle 7 No. 1- 33, oficina 102, barrio la Pola en Ibagué; Teléfono de contacto: 3114492132, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@tolima.gov.co y/o grupojuridicolex@gmail.com, apoderada del departamento del Tolima.

Parte demandada:

PAOLA ANDREA TOVAR ESPINOSA identificada con C.C.No. 52.930.137, en su condición de gerente de la entidad demandada, Dirección: Carrera 26 No. 8-10. Barrio centro Melgar - Tolima

ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO identificada con C.C. No. 52.543.976 y T.P. 157.219 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Carrera 26 No 8-10. Barrio centro en Melgar – Tolima, Teléfono de contacto: 3123841149 Correo electrónico: hernandezyrendonabogados@hotmail.com . Quien actúa como apoderado judicial de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.

Ministerio Público: YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

El despacho luego de revisar las actuaciones surtidas no encuentra que se haya incurrido en vicio alguno que pueda dar origen a una nulidad. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si evidencian causal o motivo que pueda invalidar lo actuado; se le da el uso de la palabra a las partes y al señor agente del Ministerio Público quienes manifiestan: "SIN OBSERVACIÓN ALGUNA" . Teniendo en cuenta que no se advierte irregularidad que pueda dar origen a nulidad. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO EXCEPCIONES PREVIAS

Dispone el numeral 6º del artículo 180 del C.P.A. y de lo C.A, que el Juez en audiencia inicial deberá resolver las excepciones previas contempladas en el art. 100 del CGP, y las de cosa juzgada, caducidad transacción, conciliación, falta de Legitimación en la Causa, y prescripción.

Advierte el despacho que dentro del término de traslado de la demanda, la entidad demandada no contestó la demanda y, por tanto, no propuso excepciones.

Así las cosas, como quiera que la parte demandada no planteó excepciones de naturaleza previa y, de oficio no se evidencia que en lo actuado en la presente Litis se hubiere configurado alguna de ellas, el despacho no emitirá pronunciamiento.

Esta decisión queda notificada en estrados, y de ella se corre traslado a las partes presentes: Departamento del Tolima: CONFORME, Demandado: SIN RECURSO. Ministerio Público: SIN OBSERVACION. Esta decisión queda notificada por estrados. **SIN RECURSO.**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La parte actora pretende se declare que la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E., incumplió con la liquidación del contrato interadministrativo N°. 0465 del 21 de abril de 2014.

Como consecuencia de lo anterior, solicita se ordene la liquidación de dicho contrato, así como que: **1.** Se ordene reintegrar a favor del departamento del Tolima - Secretaría de Salud departamental, la suma de diecinueve millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos diez pesos (\$19.634.810) que corresponde a los siguientes conceptos: **a)** \$2.034.810 saldo pagado que no se ejecutó en el contrato, **b)** \$17.600.000, pago realizado a la central de Urgencia Louis Pasteur, cargado al contrato 0465 del 21 de abril de 2014 por concepto "gastos de coordinación operativa, gastos e imprevistos" adjuntando por dicha entidad con cuenta de cobro sin los soportes correspondientes para determinar en detalle las acciones que se pagaron con estos recursos; **2.** Que, se ordene a la entidad demandada a pagar la indexación de las suma adeudadas a partir del momento en que surgió el derecho.

Como fundamento fáctico de sus pretensiones se extracta como relevantes:

1. Que, el departamento del Tolima – Secretaría de Salud y la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., suscribieron contrato interadministrativo N°. 0465 del 21 de abril de 2014, por valor de Doscientos Veinte Millones de Pesos (\$220.000.000), cuyo objeto consistió en: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MELGAR TOLIMA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DIRECCIÓN DE SALUD PUBLICA EN LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LA CAMPAÑA DEPARTAMENTAL QUE VIVAN MIS DIENTES, QUE TIENE COMO OBJETIVO PROMOCIONAR LOS HÁBITOS PROTECTORES PARA LA BUENA SALUD ORAL Y PREVENIR LAS ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL EN LOS GRUPOS DE EDADES (6-12 AÑOS DE EDAD) MUJERES EN EMBARAZO y TRABAJADORES EN SU AMBIENTE LABORAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO SALUD ORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SEGUIMIENTO DE COMPETENCIAS EN EL ENTE TERRITORIAL”, según imputación presupuestal 4155, 4156 del 19 y 29 de abril de 2014, con un plazo de ejecución de 245 días calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio;

2. Que, en el acta de inicio suscrita el 29 de abril de 2014, se determinó que la fecha final sería el 30 de diciembre de 2014;
3. Que, la entidad demandada con el fin de cumplir su objeto contractual celebró los siguientes contratos de prestación de servicios: 178, 179, 180, 181, 182, 187, 248, 256 y 262 de 2014;
4. Que, de acuerdo con informe final del contrato N°. 465 de 2014, suscrito por las partes, la secretaría de salud departamental giró a la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., la suma de \$220.000.000, de los cuales según se plasmó en dicho documento que la entidad demandada debe reintegrar la suma de \$19.634.810, que corresponden a: *i)* \$2.034.810 saldo pagado que no se ejecutó en el contrato; *ii)* \$17.600.000, gastos de coordinación operativa, gastos e imprevistos, en razón a que la entidad allego cuenta de cobro sin soportes lo que impidió determinar en detalle las acciones que se pagaron con estos recursos;
5. Que, el supervisor del contrato ha requerido a la Central de Urgencias LOUIS PASTEUR E.S.E para suscribir acta de liquidación del contrato N°. 0465 de 2014, sin que ello hubiere ocurrido.

La entidad demandada no contestó la demanda.

Analizados los argumentos expuestos en la demanda, el litigio queda fijado en determinar: “Si, hay lugar a declarar que la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. incumplió con las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato interadministrativo N°. 0465 del 21 de abril de 2014, y, por tanto, es procedente efectuar la liquidación judicial de dicho contrato, ordenando en consecuencia reintegrar los dineros pagados por el contratante y que no fueron ejecutados por el contratista”.

De esta decisión se le corre traslado a las partes presentes y al Ministerio público:
CONFORME

CONCILIACIÓN

En esta etapa, se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E: En comité de conciliación celebrado el 6 de junio del presente se procedió a estudiar la viabilidad de formular arreglo conciliatorio l presente asunto y se estudió la viabilidad de conciliar... la decisión es pagar la suma de los \$2.034.810, por el saldo girado a la entidad y no ejecutado del contrato... lo contrario es frente a los \$17.600.000... solicita suspensión de la presente audiencia para poder verificar o soportar esos 17.600.000 que están pendientes... Se le indaga a la apoderada del departamento del Tolima si tuvo la oportunidad de estudiar la propuesta... Departamento del Tolima: Su señoría si, como quiera que ellos no contestaron la demanda no se tenía información... no tiene facultades para conciliar parcial... en aras de no desgastar la administración de justicia y eventualmente poder llegar a una conciliación frente a lo que está pendiente no se opone siempre que el despacho lo considere viable... Acto seguido



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

se le concede el uso de la palabra al señor delegado del Ministerio público: Como uno de los deberes es promover los mecanismos alternativos de solución de conflictos... COADYUVA la petición de suspensión por un término prudencial para que las partes puedan acordar y hace la precisión que también se requiere la voluntad del comité de conciliación de la entidad demandante de acuerdo con el decreto 1069 de 2015...Acto seguido el señor Juez le solicita a la apoderada de la entidad demandada concretar si en la propuesta se indica la fecha probable del pago, a lo cual informa que si a folio 9 el asesor financiero establece que hará al mes siguientes de la aceptación sobre los 2 millones que están pendientes de pago... seguidamente, el señor Juez le indaga frente a los \$17.600.000 cuanto tiempo requieren para reunir la información ... **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: CONCÉDASE** a la entidad demandada el término de un mes contado a partir del 6 de agosto de 2019, es decir, hasta el 5 de septiembre del presente año para que presente formalmente una propuesta al departamento del Tolima con todo el acervo probatorio y todos los soportes a los que haya lugar, de ello deberá dar cuenta al despacho, y a su turno se le concede quince días siguientes al vencimiento de ese término, esto es, hasta el 20 de septiembre del presente año al departamento del Tolima para que informe al Despacho si acepta o no la propuesta que eventualmente haga la entidad demandada, si no se respetan los términos el despacho declarara fallida tácitamente esta etapa y se citara para continuación de audiencia inicial ... esta decisión queda notificada en estrados ... Y se llama la atención a las partes para que se comprometa a respetar los términos y se pueda avanzar ...

Esta decisión queda notificada en estrados.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, se hace saber a las partes que la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por concluida siendo las 03:13 P.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N.º 0229
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandantes	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Demandados	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.
Radicación	2017-00282
Fecha	5 DE AGOSTO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA INICIAL
Hora de inicio	2:57 PM
Hora de finalización	3:13 PM

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
PERSON SANCHEZ	150 280	MP	Banco Agrario 805 Cra 26 N.º 8-10 B/centro	vsanchez@noloy.gov.co	3003771000	
Zulma Eliana Rendón Rizo	157.219	Aprobado parte cda	Carrera 26 N.º 8-10 B/centro	esvelois.pasteur@gmail.com	3123841149	
Paola Andrea Torres Espinosa	32.930.137	Gerente Contable Organizaciones	Calle 7 # N.º 33 OFC 102 of 101da	judynidulox@gmail.com	3114472132	
Diana Marcela Martínez Chacón	172.592	Aprobado cte.				

Secretario Ad Hoc.